

- Antecedentes:
- 1.- Comunicado oficial de Azul Azul S.A. de fecha 20 de diciembre de 2024.
 - 2.- Oficio Ordinario N°169.791 de 23 de diciembre de 2024 a Azul Azul S.A.
 - 3.- Respuesta de Azul Azul S.A. al oficio anterior, de 24 de diciembre de 2024.
 - 4.- Reglamento interno refundido del Fondo de Inversión Privado Tactical Sport aprobado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de 30 de julio de 2021.
- Materia: Observa e instruye en los términos que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : MICHAEL CLARK

1.- A través del comunicado publicado por la sociedad Azul Azul S.A. en su sitio web de fecha 20 de diciembre de 2024, se dio cuenta de diversas informaciones en el contexto de la revocación de la autorización de existencia de "Sartor Administradora General de Fondos". En particular, el punto 3 del comunicado señaló que: "Las cuotas del "Fondo de Inversión Privado Tactical Sport" pertenecen íntegramente a Inversiones Antumalal S.A., sociedad perteneciente a Michael Clark, por lo que no existe ningún accionista del grupo Sartor que forme parte de la propiedad de Azul Azul S.A., de manera directa o indirecta".

En cuanto a ello, a través del Oficio Ordinario N°169.791 de 23 de diciembre de 2024, este Servicio solicitó a Azul Azul S.A., entre otros aspectos, que indicara la fecha, monto, número de cuotas y porcentaje adquirido del Fondo y cualquier otro antecedente para el mejor entendimiento de la operación.

2.- En la respuesta de Azul Azul S.A. recibida con fecha 24 de diciembre del corriente, se informó que, con fecha 13 de diciembre de 2024, Inversiones Antumalal Limitada adquirió 6.354.981 cuotas, de la serie única, del Fondo de Inversión Privado Tactical Sport, a un valor de USD 0,90 cada cuota, correspondiente al 90% de las cuotas, serie única de dicho fondo.

3.- A lo expuesto, cabe agregar que, según se indica en la Memoria Anual 2023 de Azul Azul, Ud. tiene un 90% de los derechos sociales en Inversiones Antumalal Limitada.

4.- Conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 199 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, una adquisición de acciones, directa o indirecta, de una o más series, emitidas por una sociedad anónimas abierta, que permita tomar el control de dicha sociedad, debe someterse al procedimiento de oferta pública de adquisición de acciones contemplado en el Título XXV de la Ley de Mercado de Valores.

Complementario a lo anterior, conforme a la letra a) del artículo 97 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, es controlador de una sociedad anónima toda persona que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores de tal sociedad anónima.

5.- En la especie, se puede apreciar que, mediante la adquisición del 90% de las cuotas del Fondo de Inversión Privado Tactical Sport, Ud. ha adquirido indirectamente acciones emitidas por la sociedad anónima abierta Azul Azul S.A. que le permite tomar el control de dicha sociedad. En efecto:

- El Fondo de Inversión Privado Tactical Sport es el propietario de 63,07% de las acciones serie B de Azul Azul S.A
- El 13 de diciembre de 2024, Inversiones Antumalal Limitada adquirió el 90% de las cuotas del fondo de inversión privado de propiedad de Asesorías de Inversiones Sartor S.A., con lo cual adquirió indirectamente el 90% de las acciones serie B de Azul Azul S.A. que mantenía en su poder el mencionado fondo de inversión privado.
- Dicha adquisición le permite tomar el control de Azul Azul S.A., por cuanto dicho fondo de inversión privado participa en la propiedad de Azul Azul S.A. con un 63,07% de sus acciones serie B, lo que le otorga el poder para asegurar la mayoría de votos en las Juntas de Accionistas de Azul Azul S.A. y elegir a la mayoría de sus directores, representada por la Administradora de dicho fondo.
- Ud., a través de Inversiones Antumalal Limitada, es el controlador final de las acciones que el mencionado fondo de inversión privado controla de Azul Azul S.A., por cuanto cuenta con cuotas suficientes para acordar la sustitución de la administradora de dicho fondo de inversión, de acuerdo con los términos del Reglamento Interno del Fondo de Inversión Privado Tactical Sport en sus artículos 43 y 44.

Así las cosas, se observa que la participación adquirida en el Fondo de Inversión Privado Tactical Sport le permitiría asegurar la mayoría de votos en la junta de accionistas y elegir a la mayoría de los directores de Azul Azul S.A.

6.- Ahora bien, su adquisición de control de Azul Azul S.A. no habría dado cumplimiento a la obligación contemplada en el mencionado artículo 199 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, por cuanto no realizó una oferta pública de adquisición de acciones dirigida a

todos los accionistas de la serie B de Azul Azul S.A. A su vez, concurriría un incumplimiento a la obligación de informar al público general respecto de una toma de control, directa o indirectamente, de una sociedad anónima abierta conforme al artículo 54 de la misma ley.

Lo anterior representaría una infracción a las normas citadas de la Ley de Mercado de Valores, por lo que este Servicio le instruye a adoptar las medidas pertinentes para subsanar las infracciones expuestas. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio por parte de esta Comisión de las potestades de supervisión que le competen, o la instrucción de un procedimiento administrativo sancionador en los términos prescritos en el Decreto Ley N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero.

Tales medidas, deberán ser informadas a esta Comisión en el plazo de 3 días hábiles administrativos contados desde la recepción del presente oficio.

DJS WF-2661870

Saluda atentamente a Usted.



Daniel García Schilling
Director General de Supervisión de Conducta de
Mercado
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero